

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción: casa de D. José G. RIVERO.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

*Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 231.

Debiendo dar principio el día 10 del actual el reconocimiento y entrega en caja de los quintos para el remplazo del corriente año, y resuelto yo á corregir con mano fuerte los abusos de que suelen ser víctimas, se hace necesario, Sr. Alcalde, que antes de salir de ese pueblo, procure V. ponerlos á cubierto de las asechanzas de la inmoralidad. Es muy común, en estas circunstancias, que hombres de malos antecedentes se dediquen á explotar la credulidad de los quintos y sus familias, suponiendo que por medios reprobados consiguen altas conveniencias, para inclinar la balanza de la justicia del lado de los mas desprendidos. Esos decir á V. que tengo tomadas eficaces disposiciones, á fin de castigar inexorablemente este delito, sin consideración alguna á clases ni personas, y que considerará un servicio digno de especial recompensa la denuncia justificada de cualquier acto punible; pero los mozos y sus familias deben ayudarme, dándome cuenta inmediata de las proposiciones il-

gales que pudieran hacérseles. Con tal objeto me dirijo á V. y espero que leerá la presente circular en el sitio y día que considere oportunos, para que surta el efecto que me he propuesto al redactarla. Leon 11 de Junio de 1865.—*Carlos de Pravia.*—Sr. Alcalde de....

Núm. 233.

Circular participando la remisión de los presupuestos municipales.

Todos los presupuestos de gastos municipales para el próximo año económico, con ligeras excepciones, deben obrar ya en los Ayuntamientos con el oportuno decreto de aprobación.

Con este motivo, creo conveniente recordar á los Depositarios de fondos municipales y secretarios interventores de los mismos el art. 101 de la ley de 8 de Enero de 1845, el 18.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y la regla 4.ª de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 12 de Marzo de 1860.

Segun la primera de dichas disposiciones, no deben los Alcaldes expedir libramientos por cantidades que no estén consignadas y aprobadas dentro del presupuesto, ni los Secretarios intervenirlos; y dado caso que lo verifiquen, pueden los Depositarios negarse á satisfacer su importe, pues de lo contrario serán responsables del pago. Para que estos funcionarios cumplan fiel y exactamente su cometido, los Sres. Alcaldes, inmediatamente que reciban el presupuesto aprobado les pasarán una copia.

En las otras disposiciones señaladas que no sean de abonar partidas que excedan de los créditos autorizados. No quiere esto decir en manera alguna que quedan en descubiertos servicios pre-

ferentes, si por causas inevitables, imprevistas á la formación de los presupuestos, ocurre algun aumento de gasto, se procede á redactar uno adicional, y si fuere ya al espirar el año económico, se instruye sin demora un expediente en que se justifique su legitimidad, y en el supuesto de que, urgiendo, se hubiere de efectuar el pago, entonces en el expediente se acreditará su inversion y necesidad imprescindible que la haya motivado.

Siendo los presupuestos la base de las cuentas, recomiendo muy encarecidamente á los referidos funcionarios la detenida lectura de las disposiciones citadas, Real orden de 15 de Setiembre de 1857 y demás relativas á presupuestos y contabilidad, para que examinándolas las apliquen á la práctica. De esta manera conseguirán que las cuentas sean una verdad, evitando las frecuentes dilapidaciones y malversaciones de caudales, origen de escándalo y manantial de descrédito.

Espero que los Sres. Alcaldes, celosos de su honra y del bienestar de sus administrados, secundarán eficazmente mis deseos, cumpliendo lo mandado en esta circular; así se harán dignos de elogio y acreedores á mi mas distinguida consideración. Leon 10 de Junio de 1865.—*Carlos de Pravia.*

CIRCULAR.—Núm. 256.

Documentos de vigilancia.

Los Sres. Alcaldes que aun no han satisfecho en la Depositaria de fondos provinciales el importe de las cédulas de vecindad y demás documentos de vigilancia que han recubido en este año, lo efectuarán precisamente al tiempo de hacer la entrega de quintos; en la inteligencia, de que el que fal-

te al cumplimiento de lo anteriormente mandado, lo enviaré un comisionado de apremio á su costa, para recoger la cantidad en que se halle en descubierta por el servicio expresado. Leon 7 de Junio de 1865.—*Carlos de Pravia.*

CIRCULAR.—Núm. 237.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no han dado parte á este Gobierno de la instalación de las Juntas de distrito para promover la suscripción con destino á reparar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones de Valencia, que lo efectúen inmediatamente, evitándose así el disgusto de recordárselo de nuevo.

Asimismo los advierto, que aprovechen la primera ocasion que se les presente para ingresar las cantidades que recauden como donativo, en la Caja sucursal de los Depósitos en esta capital. Leon 8 de Junio de 1865.—*Carlos de Pravia.*

Núm. 238.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, industria y comercio.—Negociado 3.º

D: Pedro Diaz de Bedoya, jefe de Fomento de esta provincia.

Certifico: que por providencias del Sr. Gobernador dictadas en 8 del actual, se ha declarado la cancelación y fencimiento de los expedientes de las minas que á continuación se expresan, tanto por no encontrarse mineral descubierta en las mismas; como por no haber estado habilitada la labor legal, en la forma prevenida en la ley y reglamento del ramo.

Nombre de la mina, id del registrador, clase del mineral y puebla en que radica.

- La Elvira, de D. Tomás Chavell y Abad, hierro, en Paradela de Mucos.
- La Eloisa, del mismo, id., id.
- La Nicasia, del mismo, id., en Lago.
- La Sebastiana, del mismo, id., en Paradela de Mucos.
- La Pepita, del mismo, id., en Villavieja.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, con atención á no tener el D. Tomás Chavell persona que le represente en esta capital, en conformidad á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 40 del reglamento vigente, y para conocimiento de quien pueda convenirle solicitar nuevos registros en el terreno ocupado por las dichas minas. Leon 10 de Junio de 1865. —Pedro Diaz de Bedoya.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cubillos.

Hago saber: que terminada la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en las Salas consistoriales de esta villa por el término de 3 dias desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oidos. Cobillos Mayo 22 de 1865. — Félix Gomez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1865 á 1866, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de ocho

dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Villanueva de las Manzanas 24 de Mayo de 1865. — El Alcalde, Manuel del Amo.

Alcaldía constitucional de Valdemora.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 al 1866, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes de este municipio y forasteros puedan concurrir á reclamar de agravios si los consideran, pues pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna. Valdemora 23 de Mayo de 1865. — El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el proyecto de reparacion formado por el arquitecto de la misma para la nueva obra que ha de construirse en la casa escuela de niños de esta villa, se convoca á subasta para las doce de su mañana del dia veinticinco del corriente en la casa local de este Ayuntamiento ante el Alcalde, Síndico y Secretario del mismo, bajo el tipo de diez y siete mil seiscientos treinta y siete rs que percibirá el contratista en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaria. La Bañeza Junio 8 de 1865. — El Alcalde, Francisco Montes.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Terminada la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1865 á 66, se hace saber al público para que dentro de 10 dias contados desde que tenga publicidad en el Boletín oficial este anuncio, puedan los interesados presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento en donde se halla de manifiesto la operacion, á entorparse y esponer lo que les convenga, pues pasado el término prefijado no serán atendidos. Carracedelo Mayo 24 de 1865. — Pedro Valcarce.

DE LOS JUZGADOS.

El Licenciado D. Florencio Perez Riego, segundo suplente del Juzgado de paz de la ciudad de Astorga, por el presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal, á instancia de Joaquin Alonso Pedrosa, de esta vecindad, como apoderado del Licenciado D. Manuel Minguez Calvo, Promotor fiscal y vecino de Rioseco, contra Francisco Gonzalez y su esposa Bernarda Garcia vecinos de Bonillos, sobre pago de trescientos sesenta reales, en cuyo juicio se dió en rebeldia de los demandados, la sentencia que dice así.

Sentencia — En la ciudad de Astorga á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, el Licenciado D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la misma, por indisposicion del Sr. Juez, en los autos de juicio verbal promovido por Joaquin Alonso, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Manuel Minguez Promotor fiscal y vecino de Rioseco, contra Francisco Gonzalez y su esposa Bernarda Garcia vecinos de Bonillos, sobre que le paguen trescientos sesenta reales procedentes de préstamo sin interés, y en rebeldia de los demandados, que no se presentaron al juicio, por ante mí el Secretario dijo.

Resultando, que el Francisco

Gonzalez recibió en préstamo del D. Manuel Minguez, la cantidad de trescientos sesenta reales, á cuya devolucion otorgó el demandado una escritura pública mancomunadamente con su muger Bernarda Garcia.

Resultando, que de la escritura pública presentada por el demandante, consta debieron los demandados hacer el pago de los trescientos sesenta reales el dia treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, y que este dia ha trascurrido con bastante exceso.

Considerando, que es justa y completamente legitima la reclamacion y legal la obligacion de los consortes Francisco Gonzalez y Bernarda Garcia á devolver á Don Manuel Minguez la expresada cantidad, y que con su falta de comparecencia al juicio, apesar de haberseles notificado oportunamente manifiestan bien claro, que nada tienen que oponer en contrario.

Vistos los articulos 1.155, 1.185, y 1.190, de la ley de enjuiciamiento civil y demás disposiciones del caso.

Fallo, que debo condenar y condeno á los demandados Francisco Gonzalez y Bernarda Garcia á que en el término de tercero dia de publica la esta sentencia, paguen los trescientos sesenta reales que les reclama el demandante con todas las costas y gastos de este expediente. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese por medio del Boletín oficial de la provincia, fijando en los sitios de costumbre los oportunos edictos. Por esta mi sentencia en rebeldia definitivamente juzgando, así lo pronunció, manuo y firmo, de yo Secretario certifico. — Florencio Perez Riego. — Ildefonso Arroyo. — Lo que se publica en rebeldia de Francisco Gonzalez y Bernarda Garcia en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de enjuiciamiento civil. Astorga seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, Florencio Perez Riego. — Por su mandado, Ildefonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesion del día de ayer, con arreglo á las facultades que le conceden las leyes de 27 de Febrero de 1856 y 11 de Marzo de 1959 y segun los tipos establecidos en esta última.

N.º del inventario general	Nombre del censalista, su domicilio, procedencia, canon ó rédito anual.	So importe en metálico Rs. vn.	Capital. Reales vs.
DE BENEFICENCIA.			
1300	D. Vicente Perez, de Valderas, al Hospital de id.	72	1 500
1301	Fernando Toral, de id. id.	60	750
1302	Gregorio Andrés, de Villanueva de las Manzanas, al de Leon.	16,50	206,25
1303	Antonio Perez, de Valderas, id. al de Valderas.	30	375
1304	José Díez, de id., al de id.	41	510
1305	Vicente Garcia, de id., al de id.	15	187,50
1306	Cipriano Perez y compañeros, de id., al de id.	34	425
1307	Julian Fernandez, de id., al de id.	37,50	468,75
1308	Mariano Cepeda y otros, de id., al de id.	30	375
1309	Froilan Carpintero, de id., al de id.	29	362,50
1310	Hipólito Rodriguez, de Villamañan, al de Villamañan	30,50	381,25
1311	Silvestre Montiel y compañeros, de Fresno de la Vega, á la cofradía de S. Juan de id.	48	600
1312	Desgracias Hinojo, de Valderas, al hospital de id.	33	412,50
1313	Herederos de Simforiano Garcia y otros, de Cabanillas, al Mulbar de Leon.	24	300
1314	D.ª Maria Antonia Robles, de Parabé, á las Memorias de Navarrete.	8,24	103
1315	El concejo y vecinos de Barrillos de Curueño, al Hospicio de Leon.	148,50	2 281,61
1316	D. Manuel Alvarez, de La Bañeza, á la Piedad de id.	70	1 458,33
1317	Dionisio de Pozos, de Pozos, al Hospicio de Carballeda, 6 celemines centeno.	13,34	166,75
1318	Manuel Díez Dominguez, de Villares de Orbigo, al Hospital de las 5 lagas de Astorga.	110	2 291,61
	TOTAL.....	853,58	15 218,11
DE INSTRUCCION PUBLICA.			
150	D. Bernardo Martinez y compañeros, de Carrizo, á la escuela de id. 2 carnos de lena, 8 l. c. y 150 rs.	399,04	8 313,74
151	Juan Nueva, de Villamañan, á la escuela de Laguna de Negritos.	75	1 562,50
	TOTAL.....	474,04	9 876,24
DEL ESTADO.—Encuencías.			
211	D. Jacinto Natal, del Hospital de Orvigo, á la Encuencía de Orvigo, 1 1/2 celemines trigo.	4,68	58,50
212	Manuel Vega Martinez, id., al de id., 11 celemines 1 1/2 cuartillos trigo y lo mismo de centeno.	60,07	921,92
213	Joaquin Natal, id., al de id., 2 fanegas trigo 6 celemines y 3 cuartillos centeno.	80,85	1 382,31
214	Antonio Garcia Alfonso, de Mora de id., al de id., 5 celemines 2 cuartillos trigo y lo mismo de cent.	24,06	300,75
215	Jacinto Natal, de Hospital de id., del de id., 4 celemines 2 cuartillos trigo.	14,04	175,50
	TOTAL.....	202,70	2 911,98
DE PROPIOS.			
314	D. Francisco Perez y compañeros, de Palacios de Valderama, al de Propios de Palacios, una f. 8 c. cent.	44,48	556
315	Brigida Nicolas, de Pagares de los Oteros, al de id. de Valencia, una f. 8 cel. trigo, 5 l. 10 cel. ceb.	192,47	2 961
	TOTAL.....	236,95	3 517
DEL ESTADO.—Cierro.			
8976	D. Justo Ortega, de Villamañan, á la Piedad de Villamañan.	250,00	3 208,34
957	Antonio Gonzalez, de Valladolid, á los Dominios de Vilanos.	4,50	56,25
8678	Salvador Montes, de Grajal de Campos al cabildo eclesiastico de Salamanca.	24,00	300,00
8677	Maria Cruz Borgo, de Escobar, al de id.	18,34	241,75
8676	Manuel Garcia, de Grajal, al de Grajal.	59,30	743,75
8675	Isidro de Godes, de id., al de id.	33,00	412,50
8674	Fernando Campillo, de id., al de id.	60,00	750,00
8683	Francisco Menloza y compañeros, de Cobillas de los Oteros, á la Concepcion de Leon.	49,50	618,75
8682	Jaró Bardon Rojas, de Salce, á los hacendados de rora de id.	33,00	412,50
8681	Id. Basso Basso, de Awdaraso, á la cofradía de San Esteban.	36,00	450,00
8680	Tomás Gonzalez, de Mora, á las Carbajales de Leon.	33,00	412,50
8679	Teresa Santos, de Grajal, al cabildo de Grajal.	9,00	112,50
9055	Elena Perez, de Salamanca, á la fabrica de Sto. Tirso de Salamanca.	10,00	125,00
9056	Manuel de Vega y otros, del Hospital de Orvigo, á la del Mercado de Leon.	26,39	329,23
8983	Pedro V...	27,59	343,75

8697	D. Pedro Prieto, de Siero, á la fabrica de su iglesia.	12,00	150,00
8696	Pedro Perez, de id., al de id.	25,59	318,73
8695	Tadeo Perez, de id., al de id.	21,00	262,50
8694	Simon y Gregorio del Rio y compañeros, de Voznuevo, á la cofradía de Animas de Boñar.	13,18	164,75
8693	Pedro y Juan Rodriguez, de la Debuesa de Boñar, á la del Valle de id.	49,50	618,75
8692	Pablo Fernandez, de Cerecedo, al de id.	16,60	206,25
8691	Isidro Blanco, de Voznuevo, á la misa de Alba de San Isidro de Leon.	44,00	550,00
8690	Ramon Llanares, de la Debuesa de Boñar, á la fabrica de su iglesia.	4,50	56,25
8689	Elias Carreno, de Villamañan, á la cofradía del Rosario de Villamañan.	15,89	198,63
8688	Eusebio Gonzalez Labrador, de Valderas, á las Carmelitas de Valderas.	30,00	375,00
8687	Eustasio Peppino, id., á las Monjas de Mayorga.	90,09	1 351,62
8686	Juan de Dios Carnero, id., á la cofradía de la S.ª orden de Valeras.	18,00	225,00
8685	Luis Rodriguez Malagon, de Venadoz, á la Piedad de Villamañan.	73,00	1 353,84
8684	Luis Andrés y compañeros, de Gordoneillo, á S. Pedro Mártir de Mayorga.	132,00	2 030,77
8700	Pedro Sanchez, Cubillas de los Oteros, al convento de Sandobal, 2 gallinas.	8,14	101,73
8701	Leandro Martinez Díez, Villamañan, á la Piedad de Villamañan.	69,00	1 081,56
8702	Juan Nava, Cubillas de los Oteros, al convento de Sandobal, 2 gallinas.	8,14	101,73
8703	Francisco Rodriguez, id., id., una gallina 50 cent.	4,37	57,13
8704	Antonio Marcos, id., al de id., 2 gallinas y 72 centinos.	8,80	110,73
8705	Yluda de Francisco Menloza, id., al de id., una gallina.	4,97	59,83
8706	Basilia Nava, id., al de id., 1 1/2 gallina.	6,41	76,25
8707	Simon Moran, de Valdevimbre, á la fabrica de Farbulles.	9,90	123,75
8708	Miguel Traperero y otros, de S. Roman de los Oteros, á la del Salvador de Villamañan.	33,00	412,50
8709	Juan de Mata y otros de La Bañeza, á la Colegiata de S. Isidro, 31 gallinas 2 rs. y 2 centinos.	129,19	1 973,15
8710	Francisco Santos de Cubillas de los Oteros al convento de Sandobal.	4,34	54,13
8711	Vicente y Manuel Fernandez, id., al de id.	4,24	53,00
8712	Juan Maza, de Palanquinos, á la catedral de Leon, una fanega 6 celemines trigo 6 rs.	62,13	953,85
8713	Angel Nava, de Cubillas de los Oteros, al convento de Sandobal.	4,49	57,75
8714	José Santos id., al de id., 4 gallinas, 72 centinos.	17,00	212,50
8715	Juan Blanco, de Villamañan, á S. Nicolas de Villamañan.	49,00	612,50
8716	Antonio Prieto Aparicio, id., al de id.	40,00	500,00
8717	Marcos Prieto, de Cubillas de los Oteros, al convento de Sandobal.	1,50	18,75
8718	Eusebia Garcia, de Gordoneillo, á la cofradía de Animas.	30,00	375,00
8719	Justo S. Martin, de Valderas, á la de los Mártires.	18,00	225,00
8720	José de Barrio, de Robles á la Concepcion de Leon.	33,00	412,50
8721	Marcos Garcia y compañeros, de Debuesa de Boñar fabrica del Mercado de id.	19,50	243,75
0094	Blas Tejerina, de Borneida á la fabrica de Borneida.	33,00	412,50
8722	Angel Ortiz y compañeros, de Boñar, á la cofradía de S. Pedro y S. Froilan de Leon.	33,00	412,50
8723	Marcelo Rodriguez, de Vegacervera, á las animas de Salvador del Nido de id.	9,89	123,63
8724	Benito Sanchez y compañeros, de S. Pedro Foncalada á las Descalzas de Leon.	19,77	247,12
8725	Santiago Taseon, de Villafide, á las animas de Salvador de id.	9,89	123,63
8726	Angel Alvarez y compañeros, de Vegacervera, á la colegiata de S. Isidro de id.	33,00	412,50
8727	Gregorio Garcia y otros, de Pareñilla, á las carbajales de Leon, 12 gallinas y 44 rs.	92,81	1 158,31
8728	Manuel Gordon, de id., á las Descalzas de id.	9,89	123,63
8729	Los concejos y vecinos de Otero y la Mata, á la abadía de S. Guillermo.	31,00	423,00
8730	Cayetano Lopez, de Mata de Monteguido, á la catedral de Leon.	133,50	2 086,00
8731	Felipe Quirós, de Surriba, á las Descalzas de id.	16,50	206,93
8732	Froilan Alvarez, de Reyero, á la fabrica de la iglesia de Lois.	66,00	1 375,00
8733	Faustino Fernandez, de id., á las Descalzas de Leon.	39,00	487,50
9172	Antonio Alvarez Fernandez, de Astorga, á las de Santi Espiritos de Astorga.	372,00	5 723,07
9174	Agustin Lopez, de Cacabelos al convento de Carracedo.	11,00	137,50
9175	Francisco Valzonca, de Magaz de arriba id. de Espinareda 24 cuartillos de mosto.	4,13	51,63
9176	Rafael Lopez de Espanillo, id. un cantaro 11 cuartillos id.	7,10	92,50
9177	Pedro Partar, id., al de id., 6 cantaros 21 1/2 cuartillos id.	33,76	439,30
9178	Lucas Valzonca, id., al de id., 7 cuartaros id.	38,57	482,13

9180	Nicolás Lopez, de Moreda, id. 2 fanegas de centeno.	53.38	667.35
9181	Benito del Valle, de Vilela, al Priorato de Vilela 2 fanegas 6 celemines de trigo.	93.55	1.439.26
9182	Ambrosio Canedo de Cueto, al convento de Espinareda un cántaro, 29 cuartillos mosto.	10.41	130.13
9183	Ignacio Garrido, de Cacabeles id. Carraceda.	48.65	608.13
9184	Isidro Lago, de Vallilla de arriba al de la Concepcion de Villafraanca 11/2 celemines centeno.	10.02	125.23
9179	Manuel Fernandez, de Magaz de arriba al de Espinareda, 4 cántaros 171/2 cuartillos mosto.	25.06	313.23
9186	Juan Lopez, de Villagroy a la Trinidad de Villafraanca.	4.00	50.00
9183	Joaquin Osorio, de Moreda al convento de Espinareda 6 fanegas centeno.	160.14	3.336.25
9187	Manuel Quiroga, de Villafraanca, al de la Concepcion de id.	148.50	2.284.62
9188	Antonio Pol, de Corullon. Trinidad de id.	10.50	206.25
9189	Francisco Cubero, de Magaz de arriba, al Convento de Espinareda, 29 cuartillos mosto.	4.31	53.88
9190	Martano Garcia, de Berlanga, al de id.	2.59	32.38
9191	Ramon Morete, de Cacabeles, a la Trinidad de Villafraanca.	8.00	100.00
9192	Gregorio del Puerto, de id. al convento de Carracedo, 3 cántaros 8 cuartillos mosto.	17.91	223.88
9193	Pedra Perat, de id. al de id., un cántaro 16 cuartillos mosto.	8.26	103.23
9194	Isidro de Oballe, de Sancedo, id. al de Espinareda 6 cántaros 3 cuartillos id.	34.44	430.50
9195	Juan Saldaña, de Villafraanca, al de su colegiata, 6 celemines centeno.	13.25	166.88
9198	Antonio Valcarlos, de Valtuilla de Arriba, al convento de S. José de Villafraanca.	16.09	200.00
9197	Isidro Lago de id., a la colegiata de id., un cántaro 19 cuartillos mosto.	8.77	109.63
9198	Antonio Blanco, de Valle de Finolledo, al convento de Espinareda.	13.18	161.63
9199	Manuel Alvarez, de Moreda, al de id., una fanega 3 celemines centeno.	33.36	417.00
9200	Pedro Gonzalez, de id., al de id., 9 celemines id.	20.02	250.23
9201	Andrés Crampa, de Cacabeles, a la piedad de Cacabeles.	17.24	216.50
9202	Andrés de la Fuente, de Moreda, al convento de Espinareda.	5.89	73.63
9203	Pedro Piotor, de Magaz de Arriba, al de id., un cántaro 10 cuartillos mosto.	8.26	103.23
9204	Manuel Fernandez, de id. al de id., un cántaro 12 cuartillos id.	7.57	94.69
9205	Antonio Martinez, de Berlanga, al de id., 4 fanegas centeno.	106.76	1.642.47
9206	Lucas Gonzalez, de Cacabeles, al de Carracedo, un cántaro 24 cuartillos mosto.	9.64	120.50
9207	José Cuadrado, de Astorga, a la anunciada de Villafraanca, una fanega 6 celemines trigo.	56.13	701.63
9209	Gregorio Yaquez, de Cueto a la Concepcion de Ponferrada.	8.24	103.00
9210	Martin Valdes de Ponferrada, a la catedral de Astorga, 9 cántaros 23 cuartillos mosto.	53.35	823.83
9211	Antonio Guerrero, de Moreda, al convento Espinareda.	9.90	123.75
9212	Perese Gonzalez, de id., al de id.	8.15	103.00
9213	Blas Martinez, de Ponferrada, a la catedral de Astorga, 131/2 cántaros mosto.	74.29	1.144.36
TOTAL.....		2926.62	37.965.41

Lo que se publica segun está mandado y por sí a los interesados conviene hacer el pago sin esperar a la notificacion administrativa. Leon 10 de Mayo de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Districto universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1855, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños:

La de Villanueva de Oscos, dotada con dos mil quinientos rs.

Escuelas incompletas de niños:

La de Freix, en el concejo de Boal, dotada con mil rs.

La de Isla, en el de Colunga, con igual dotacion.

Escuelas incompletas de niñas.

La de Caceda, en el concejo de Nava dotada con mil y cien rs.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitacion capax para sí y su familia y las retribuciones de los años que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa a la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 4 de Mayo de 1865.—El Rector, Dr. Jacobo Olleta.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

FACTORIA DE PROVISIONES DE LEON.

Hechas de trigo, cebada y paja trillada, verificadas por esta Factoria en la primera decena del corriente mes.

Paises.	Pueblos donde se han hecho las compras.	ESTRUCHES.			CANTIDAD.			PRECIO.		
		Trigo.	Cebada.	Paja.	20 fanegas.	23 idem.	24 quintales.	Reales.	Cs.	Ms.
Leon.	Don Bernardo Valero.						35			
Idem.	Idem idem.						23		50	
Idem.	Idem idem.						12			
Leon	4 de Junio de 1865. V. B. El Comisario de guerra habilitado, Juan Arias.	El Contrabista, Cayetano Santos.								

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Esta vacante en el Instituto de segunda clase de Alicante la cátedra de Lengua francesa, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 5 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia. El Rector, Jacobo Olleta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de la presa de S. Isidro.

Se convoca a los propietarios interesados en las aguas de la presa titulada de S. Isidro, a la Junta general que en la sala de sesiones del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad debe tener lugar el día 25 del corriente, a las diez de su mañana, para tratar de la aprobacion del presupuesto de gastos que ha de ocasionar la recomposicion del puerto. Leon 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Antonio Santos.

Arriendo de una dehesa de 1.236 fanegas.

Se arrienda a pasto y labor la dehesa denominada de S. Lorenzo, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, en término de Moyorga, concediéndose la facultad de subarrendar.

Las condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas generales de S. E. en Madrid calle de D. Pedro, núm. 10 y en la Administracion de Benavente, en cuyos dos puntos se celebrará simultaneamente el doble remate por el sistema de pliegos cerrados, el día 30 del corriente a las 12 de su mañana.

Se compran osos de menos de seis meses de edad. El que desee vender alguno puede dirigirse a D. Luis Bervelland, fabricante de parrucas, portales de Espadenta núm. 24, Valladolid.

MESA DE VILLAR.

Se vende una de construccion moderna con todo lo necesario para su uso, es de grandes dimensiones, tiene bandos metálicos y reúne todas las buenas condiciones apetecibles. Para verla y tratar de ajuste dirigirse a D. Anastasio Solis, ebanista en Leon.

Imp. y litografía de José G. Redondo Platerías, 7.